

SALTA, 16 OCT. 2025

RES. H. N° 1699-25-

Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se gestiona la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto FH 03/25 que trata de la concesión del servicio de fotocopiado para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por Decanato el cual contó con la no objeción legal del Servicio de Asesoría Jurídica de esta Universidad;

Que por Resolución H N° 1105/25 se autorizó gestionar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto, para la compulsa de ofertas a efectos de la evaluación y adjudicación a la que resultare más conveniente, en el marco de la reglamentación vigente en materia de Contrataciones del Estado;

Que efectuado el acto de apertura de ofertas el día 12 de agosto de 2025 a horas 11:00, se deja constancia en acta respectiva de la única oferta presentada;

Que la Comisión Evaluadora emite dictamen aconsejando ADJUDICAR, previa regularización de su inscripción en COMPRAR, la concesión del servicio de fotocopiado a la firma NATALIA ALICIA TORRES, CUIT N° 27-31437321-4, desde la efectiva toma de posesión y por el termino de dos (2) años, con opción a prórroga por doce (12) meses;

Que el Servicio de Asesoría Jurídica de esta Universidad, tomó intervención en estas actuaciones concluyendo en su dictamen N° 23.391, que no existe observación legal que formular;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** lo actuado en el presente expediente mediante el cual se tramita la concesión del servicio de fotocopiado para la Facultad de Humanidades.

**ARTICULO 2.- TENER POR ADJUDICADA** la Contratación Directa FH 03/25 que trata de la concesión del servicio de fotocopiado para el Centro Único de Estudiantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta a la firma NATALIA ALICIA TORRES, CUIT N° 27-31437321-4, con domicilio real en calle J.M Chavez N° 134-Villa Floresta de la Ciudad de Salta, a partir de la efectiva toma de posesión y por el termino de dos (2) años, con opción a prórroga por un período de un (1) año, en todo de acuerdo con el marco normativo que rige la presente contratación.

...//



...//

Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa

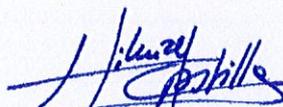
RES. H. N° 1699-257

**ARTICULO 3.-** APROBAR los términos del contrato de concesión del servicio de fotocopiado que se suscribe entre la Facultad de Humanidades y la firma NATALIA ALICIA TORRES, CUIT N° 27-31437321-4, adjudicataria de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto FH 03/25, según lo estipulado en el Anexo I de la presente resolución.

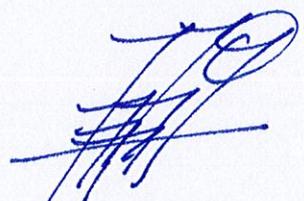
**ARTICULO 4.-** DISPONER el valor de canon mensual, pagadero a mes adelantado mientras dure la concesión, según lo estipulado en cláusulas del contrato las que figuran en Anexo I, el que forma parte de esta Resolución, pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00) y Becas estudiantiles: cien (100) completas de cien (100) copias cada una, no acumulables.

**ARTICULO 5.-** DISPONER que la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades, una vez recibido el pago del canon correspondiente, proceda a la entrega de los fondos al Centro Único de Estudiantes de Humanidades contra recepción del respectivo comprobante, según modalidad vigente a la fecha.

**ARTICULO 6.-** COMUNIQUESE con copia a la Secretaría Administrativa, Dirección Gral. de Administración de la Universidad, CUEH, Dirección Administrativa Contable de la Facultad y SIGA a la Dirección de Compras y Patrimonio para su toma de razón y demás efectos.

  
Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa



  
Dra. MARIA MERCEDES QUIÑONEZ  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa

1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

RES H N°: 1699-251

Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa

### ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL CENTRO ÚNICO DE ESTUDIANTES DE HUMANIDADES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

En la ciudad de Salta entre la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, en lo sucesivo la Locadora, representada en este acto por la Sra. Decana, Dra. María Mercedes QUIÑONEZ, DNI 25.069.776 y Natalia Alicia TORRES, CUIT 27-31437321-4, en lo sucesivo la Locataria, se celebra el presente contrato de concesión del servicio de fotocopias el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**ARTICULO 1º.-** OTORGAR la concesión del Servicio de Fotocopiado de la Facultad de Humanidades en las instalaciones del local que posee la Facultad de Humanidades para el Centro Único de Estudiantes de Humanidades, ubicado en el complejo universitario "Gral. Don José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5.150 de esta ciudad de Salta, la que se registrá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado-Decreto Delegado 1023/01, Decreto Reglamentario 1030/16, Disposición ONC N° 62/16 y las presentes cláusulas.

**ARTICULO 2º.-** DISPONER la adjudicación de la concesión del servicio por el término de dos (2) años a partir de la efectiva toma de posesión. Salvo solicitud en contrario, con opción a prórroga por un (1) año.

**ARTÍCULO 3º.-** El Concesionario deberá cumplimentar con la presentación de la siguiente documentación certificada, previo al inicio de su actividad:

a.- Deberá integrar una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del lapso prorrogado de la presente contratación, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles mediante documento sellado.

b.- Deberá declarar su conocimiento y aceptación expresa de la legislación universitaria que reglamenta el funcionamiento del servicio de fotocopiado y sus modificaciones, presentes y futuras.

Deberá presentar constancia de haber constituido la póliza a favor de la Universidad y por el término que dure el contrato de:

- a) Un seguro contra incendio sobre la totalidad de los bienes del local de la Fotocopiadora afectado al permiso otorgado.
- b) Un seguro de vida y de accidente, total y parcial, de todo el personal que trabaje en la fotocopiadora.

La Universidad no se hará cargo por la vigilancia de la fotocopiadora, ni será responsable por robos y/o hurtos que allí ocurrieran.

...//



**Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa**

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** las siguientes obligaciones y responsabilidades del concesionario:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades. De su personal y del comportamiento del mismo mientras cumplan sus funciones como así también de la vestimenta y presentación del personal a su cargo y del trato correcto del mismo con el público. De la solvencia en el trato y respeto a las normas de convivencia.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso.
- c) Las mejoras que pretenda el concesionario introducir en las instalaciones afectadas a la concesión, correrán por cuenta del mismo previo consentimiento escrito de la dependencia contratante y la aprobación de la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta.
- d) Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en las instalaciones de la Facultad de Humanidades en razón del cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna.
- e) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.
- f) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Humanidades (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.
- g) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.

El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Humanidades libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.

En caso de tener personal en relación de dependencia, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CS-286/01: llevar registro único del personal a su cargo, efectuar los aportes correspondientes y pago de A.R.T. de todo el personal bajo su dependencia –para constancia deberá presentar el comprobante de pago mensual, asimismo adjuntará certificado de salud semestralmente tanto del concesionario como del personal que realice tareas de atención al público.



**Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa**

- j) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades (C.U.E.H.) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- k) El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.
- l) El concesionario deberá facilitar el acceso a personal autorizado a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato como así también a firmar las actas de infracción que se labren.
- m) La Universidad y la Facultad de Humanidades no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- n) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, quedando prohibida su cesión a cualquier persona jurídica o física
- o) En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades.
- p) El contrato no es prorrogable automáticamente, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción. Requiere para su prórroga la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente de la Facultad de Humanidades.
- q) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable de la prestación del servicio ante la Facultad de Humanidades y la Universidad Nacional de Salta.
- r) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, tóner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.  
El concesionario deberá otorgar ciento cien (100) becas completas de cien (100) copias cada una, no acumulables, de material bibliográfico a elección de los estudiantes beneficiarios.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** las siguientes condiciones para la prestación del servicio concesionado.

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), salvo autorización expresa por parte de autoridad competente.



...//

Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa

- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo 3 (tres) máquinas fotocopadoras de alto rendimiento en forma permanente.
  - c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público. Además, deberá abarcar el servicio de encuadernado.
  - d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopadora (artículos de librería, por ejemplo), deberá requerir autorización por escrito a la autoridad superior de la Facultad, quien evaluará el pedido para su autorización, aunque la actividad tenga el carácter de temporal.
  - e) Deberá contar con la cantidad suficiente de mobiliario para el normal desempeño de las actividades objeto de la concesión.
  - f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.
  - g) El concesionario deberá otorgar un cupo de un mil (1000) copias anuales, mientras dure el contrato, para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de las fotocopadoras de la Facultad de Humanidades.
  - h) El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.
  - i) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado"
- El control y fiscalización del funcionamiento de este servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad.
- k) Los apuntes, guías de trabajos prácticos, ensayos y algún otro elemento de estudio, actual o futuro de las cátedras de la Facultad de Humanidades, serán reproducidos cuando el docente responsable de la cátedra decida que los mismos sean comercializados por el Concesionario, en cuyo caso deberá requerir por escrito la autorización de dicho docente.
  - l) El precio por fotocopia ofrecido no deberá incrementarse mientras dure el contrato. En caso de ser necesario, el incremento deberá ser autorizado por las autoridades de la Facultad de Humanidades.

...//



1985 - 2025 - 40 años del juicio a las Juntas Militares en Argentina

**Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa**

- m) El precio de la fotocopia podrá aumentar de acuerdo a variaciones considerables en la resma A4, tóner o cualquier otro insumo que modifique los Costos del Servicio. El concesionario deberá presentar informe con presupuestos y comprobantes que acrediten dichos costos a la Facultad con la propuesta de precios nuevos con 30 días de anticipado.
- n) La Universidad no se responsabilizará por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. De las máquinas fotocopadoras, muebles y otros elementos que se utilicen para el fotocopiado.

**ARTÍCULO 6°.-** ESTABLECER como canon mensual, pagadero a mes adelantado por la suma total de pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00) mientras dure la concesión y cien (100) becas estudiantiles completas de cien (100) copias cada una, por mes, no acumulables. El canon de la concesión deberá ser abonado a mes adelantado del 1° al 10 de cada mes -mientras dure la concesión- en la Dirección Administrativa Contable de la Facultad de Humanidades.

**ARTICULO 7°.-** Debido al receso general de actividades académicas y administrativas durante el mes de enero y julio, el concesionario quedará eximido de la prestación del servicio como así también del pago del canon de concesión de dichos meses.

**ARTICULO 8°.-** DISPONER como cláusulas de rescisión de contrato y penalidades para el concesionario, las siguientes:

- a) La rescisión del contrato podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de dos (2) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.
- b) Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.
- c) Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.
- d) Una multa equivalente al 4% del canon mensual se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días establecidos en el apartado anterior, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble por el contratista.

Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Humanidades y al Centro Único de Estudiantes de Humanidades de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativo Contable de la Facultad.

- f) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.

...//



Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa

- g) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades y/o al Centro Único de Estudiantes de Humanidades, el mismo abonará en concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente. Se labrará un acta entre un representante del Centro Único de Estudiantes de Humanidades y otro de la Facultad de Humanidades en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.
- h) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- i) Entregar el inmueble cedido para el cumplimiento del objeto de la concesión dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- j) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato.
- k) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, se aplicarán al concesionario las siguientes penalidades:
  - a. 1° falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido.
  - b. 2° falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido.
  - c. 3° falta: Cancelación de la Concesión.
- l) Satisfacer las multas por infracciones previstas para la contratación dentro de los tres (3) días de notificado el concesionario.

**ARTICULO 9°.- DETERMINAR** las siguientes disposiciones particulares:

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.  
Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Humanidades ni el Centro Único de Estudiantes de Humanidades asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.
- b) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además, el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia, esta Universidad, la Facultad de Humanidades y/o el Centro Único de Estudiantes de Humanidades se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.
- c) La Universidad Nacional de Salta está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro siniestro.



**Expte. N° 372/2024-HUM-UNSa**

- e) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implicará otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.
- f) Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por resarcimiento del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.
- g) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo el Centro Único de Estudiantes de Humanidades el derecho a solicitar a la Facultad de Humanidades apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
- h) Toda situación no contemplada en el contrato de concesión, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto Delegado 1023/01, Decreto Reglamentarios N° 1030/16, Disposición N° 893/12-Anexo I – Contrataciones del Estado, Decreto 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y modificatorias.
- i) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Humanidades se reservará el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del contrato que se firme.
- j) A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

- - - En la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta a los del mes de octubre de 2025, se firman para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NATALIA ALICIA TORRES  
CUIT 27-31437321-4  
JM Chavez N° 134  
Villa Floresta - Salta



MARIA MERCEDES QUIÑONEZ  
DECANA  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa

Dra. MARIA MERCEDES QUIÑONEZ  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa